



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), en polígono 60, parcela 325, de Caspe (Zaragoza), y promovida por Vifeagro 2016, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/03503).

Con fecha 13 de marzo de 2025 presenta escrito en este Instituto, la sociedad Vifeagro 2016, SL, con NIF: B-99360349, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación ganadera con número REGA ES500740000154 dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), en polígono 60, parcela 325, de Caspe (Zaragoza), otorgada mediante Resolución de 14 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 8 de octubre de 2024. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06798).

Segundo.- La ampliación de la explotación ganadera no se ha ejecutado. La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de las dos naves autorizadas para la ampliación, que no se han construido, con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se solicita la inclusión de un sistema fotovoltaico de autoconsumo en la autorización y una prórroga para el inicio de actividad. La solicitud se encuentra dentro del plazo de cinco años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con este nuevo dimensionamiento de las construcciones, el coeficiente de edificabilidad en la parcela será del 0,86 %.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922017

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.152. Se incluye un anexo y planos en los que se describe detalladamente la distribución de las instalaciones en la parcela.

Tercero.- En relación al sistema fotovoltaico instalado en la explotación, se trata de una instalación de 2,64 kW para autoconsumo, sin compensación de excedentes y conectada a la red de la explotación ganadera, instalada sobre la cubierta de la nave ganadera número 1. Con la instalación de estos paneles solares se prevé la reducción del consumo de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922017

julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) Número 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007, del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, con emplazamiento en polígono 60, parcela 325, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 126,60 x 14,50 m, una caseta para cloración de agua de dimensiones 3,50 m x 5,90 m, un vestuario de dimensiones 11,70 x 5,90 m, una balsa de agua de 5.390 m³ de capacidad, ubicada en la parcela 63, del polígono 59, de Caspe, balsa de purín con capacidad para 5.520 m³, fosa de cadáveres de 31,86 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 2 y 3 dimensiones 150,40 x 15,40 m, por nave, instalación de una cubierta formada por esferas de arcilla flotantes en la balsa de purines existente, una instalación fotovoltaica sobre la nave ganadera número 1 y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922017

10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad de 4.000 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)."

El punto 2.1 queda redactado como sigue:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.840 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de una captación de aguas a derivar del canal de Caspe. Se aporta autorización de concesión de aguas superficiales a derivar del canal de Caspe, para abastecimiento de la explotación ganadera, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 14 de febrero de 2024. Se estima un consumo anual de agua de 16.863 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de una instalación fotovoltaica de autoconsumo con una potencia instalada de 2,64 kW complementado con un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. El consumo anual estimado de carburante es de 8.200 litros. El consumo anual estimado de energía es de 8.000 kWh.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922017

La instalación dispondrá de sistema de calefacción compuesto por seis calderas de gasoil con una potencia de 50,80 kW, por caldera y un consumo de anual de carburante de 680 litros".

El punto 3 queda sustituido por lo siguiente:

"3. Inicio de la actividad.

El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 8 de abril de 2032; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ